

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación» (Versión codificada)**

COM(2006) 543 final — 2006/0170 (COD)

(2007/C 97/04)

El 11 de octubre de 2006, de conformidad con el artículo 175.1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta mencionada.

La Sección Especializada de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 25 de enero de 2007 (ponente: Sr. OSBORN).

En su 433º Pleno de los días 15 y 16 de febrero de 2007 (sesión del 15 de febrero de 2007), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 188 votos a favor, 2 en contra y 8 abstenciones el presente Dictamen.

## 1. Introducción

1.1 El objeto de la propuesta de la Comisión es proceder a la codificación de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación y de varias modificaciones posteriores de dicha Directiva.

1.2 El Comité respalda plenamente la codificación regular de la legislación comunitaria en todos los ámbitos. Coincide con la Comisión y con las otras instituciones en que esta codificación contribuye a que la legislación sea más transparente y accesible para quienes la deben aplicar y más comprensible para el público.

## 2. Observaciones generales

2.1 En el presente caso, la codificación reportará una ventaja añadida, ya que reunirá en una Directiva única toda la legislación comunitaria relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación con tiempo suficiente antes de que se presenten nuevas propuestas a raíz de la revisión actual de las normas en este ámbito. Se facilitará así la toma en consideración de las nuevas propuestas presentadas por las instituciones europeas u otras partes interesadas.

2.2 En este contexto, el Comité recuerda su anterior Dictamen sobre los avances en la aplicación de la Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, que emitió en diciembre de 2003 <sup>(1)</sup>. El Comité había expresado entonces su preocupación por una serie de problemas que ya se habían planteado a la hora de aplicar la Directiva. Se trataba, entre otros muchos problemas, de retrasos y confusión en la transposición, retrasos y falta de transparencia en las condiciones impuestas a las instalaciones objeto de la prevención y el control integrados de la contaminación (IPPC en sus siglas inglesas), dificultades para garantizar unas normas coherentes de

inspección de las instalaciones en funcionamiento y problemas de aplicación de las condiciones de autorización.

2.3 Desde entonces, la Comisión ha elaborado un plan de acción para agilizar los progresos en la Unión y el Comité observa con satisfacción que los estudios realizados actualmente por la Comisión ponen de relieve una ligera aceleración de la aplicación en muchas partes de la Unión.

2.4 Sin embargo, el Comité sigue estando preocupado por varios aspectos de la aplicación. Le preocupan, sobre todo, las dificultades considerables que probablemente tengan varios Estados miembros para conseguir que todas sus instalaciones cumplan el régimen de control IPPC para finales de 2007, como requiere la Directiva. (La mayoría de los países europeos han dispuesto de un plazo de diez años para llevar a cabo la plena aplicación de la Directiva y hasta los nuevos Estados miembros han tenido unos tres años para elaborar, como mínimo, un marco básico de control de las instalaciones). El Comité también está preocupado por la falta de transparencia respecto de las razones que han conducido a algunas autoridades competentes a conceder autorizaciones a determinadas operaciones que distan mucho de cumplir los valores límite de emisión establecidos en los documentos BREF. No siempre se aplica eficazmente el principio básico de la evaluación integrada que permitiría realizar compensaciones significativas entre las emisiones a los diferentes elementos. También son preocupantes las diferencias en cuanto a la frecuencia y el tenor de los procedimientos de inspección.

2.5 El CESE espera con interés su participación, cuando se pronuncie sobre fases ulteriores del proceso de revisión de la legislación IPPC. Entretanto, y habida cuenta del desigual estado de aplicación que han puesto de manifiesto varios estudios de la Comisión, desea alentar a esta institución, así como a todas las demás, a que adopten nuevas medidas de peso destinadas a garantizar una aplicación más eficaz de la legislación.

<sup>(1)</sup> DO C 80 de 30.3.2004, pp. 29-34.

2.6 La legislación IPPC puede contribuir a mejorar de manera sostenible e inteligente las normas de funcionamiento de las empresas en Europa, teniendo en cuenta las particularidades y circunstancias locales. Sin embargo, está tardando en afirmarse como una fuerza importante que permita cambiar y mejorar las repercusiones medioambientales de la actividad productiva. Para conservar la confianza de las empresas y del resto de la sociedad civil, es esencial que esta legislación se aplique de manera transparente y coherente en toda Europa. En caso contrario, no conseguirá crear un marco dinámico para la mejora constante de los resultados, tal como lo permite el ciclo de inversión, sino

que irá en detrimento de una competencia leal y conducirá a una creciente desconfianza en el conjunto del sistema, que dejará de considerarse como un instrumento de mejora de los resultados y la calidad medioambiental en toda Europa.

2.7 La codificación de la legislación vigente mediante la Directiva objeto de examen constituye, en sí misma, un paso útil. Sin embargo, debe considerarse como una etapa preliminar hacia la elaboración de medidas ulteriores que posiblemente se necesiten para mejorar su aplicación a raíz de la actual revisión.

Bruselas, 15 de febrero de 2007.

El Presidente

del Comité Económico y Social Europeo

Dimitris DIMITRIADIS

---

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción» (versión codificada)**

COM(2006) 749 final — 2006/0250 (CNS)

(2007/C 97/05)

El 22 de diciembre de 2006, de conformidad con los artículos 37 y 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta mencionada.

La Sección Especializada de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos del Comité en este asunto, aprobó su dictamen el 25 de enero de 2007 (ponente: Sr. BROS).

En su 433º Pleno de los días 15 y 16 de febrero de 2007 (sesión del 15 de febrero), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 184 votos a favor, 1 en contra y 16 abstenciones el presente Dictamen.

## 1. Introducción

1.1 El objeto de la presente propuesta es proceder a la codificación de la Directiva 77/504/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción. La nueva directiva sustituirá a todos los actos mediante los que se modificó la Directiva objeto de codificación, respeta en su totalidad el contenido de los textos codificados y se limita, por tanto, a reagruparlos aportando únicamente las modificaciones formales que la propia operación de codificación requiere.

## 2. Observaciones generales

2.1 El Comité considera muy útil que todos los textos estén integrados en una única Directiva. En el contexto de «La Europa

de los ciudadanos», el Comité, al igual que la Comisión, concede gran importancia a la simplificación y claridad del Derecho comunitario, que de esta forma resulta más comprensible y accesible para el ciudadano, brindándole nuevas oportunidades y la oportunidad de invocar los derechos específicos que se le reconocen.

2.2 Se ha procurado que esta compilación de disposiciones, cuyo único objetivo consiste en presentar el Derecho comunitario de forma clara y transparente, no introduzca ninguna modificación sustantiva. El Comité se muestra plenamente de acuerdo con este objetivo y, a la luz de estas garantías, acoge favorablemente la propuesta.

Bruselas, 15 de febrero de 2007.

El Presidente

del Comité Económico y Social Europeo

Dimitris DIMITRIADIS

---